



Alcaldía Municipal San Martín

INSCRIPCIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN..

Institución: Alcaldía Municipal San Martín

Nombre: INSCRIPCIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN..

Dirección: AVENIDA MORAZAN Y CALLE 5 DE NOVIEMBRE N°1, SAN MARTIN, SAN SALVADOR

Horario: 08:00 AM A 16:00 PM

Tiempo de respuesta: TIEMPO MÁXIMO 30 MINUTOS

Área responsable: DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Encargado del servicio: -----

Descripción: CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 40 DE LA LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DE LOS REGÍMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO, "TODO PARIENTE PRÓXIMO DE UN FALLECIDO DEBE INFORMARLO AL FUNCIONARIO COMPETENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINE DÍAS PARA QUE ÉSTE UNA VEZ COMPROBADA CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, ÉSTE PROCEDA A INSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE PARTIDA DE DEFUNCIÓN.

Requisitos generales:

- CONSTANCIA MÉDICA DEL FALLECIDO O ESQUELA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO EN ORIGINAL.
- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL DUI DEL FALLECIDO (AMPLIADO A 150%), SI NO POSEE PRESENTAR CONSTANCIA DEL RNPN Y DOS TESTIGOS.
- SI EL FALLECIDO ES MENOR DE EDAD PRESENTAR CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.
- CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO RECIENTE DEL FALLECIDO, MARGINADA SEGÚN EL ESTADO FAMILIAR VIGENTE (CASADO, DIVORCIADO O VIUDO) DE LO CONTRARIO ANEXAR PARTIDAS QUE COMPRUEBE EL ESTADO FAMILIAR.
- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL DUI DEL INFORMANTE (AMPLIADO A 150%).
- SI EL FALLECIDO ES EXTRANJERO PRESENTAR PASAPORTE VIGENTE EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA.
- PRESENTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE PAGO DE ENTERRAMIENTO Y/O TRASLADO DE CADÁVER
- SI EL FALLECIDO CARECÍA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN SERÁ OBLIGATORIA LA COMPARECENCIA DE DOS TESTIGOS HÁBILES QUIENES DEBEN SER PERSONAS MAYORES DE EDAD, QUE NO SEAN PARIENTES DEL FALLECIDO, Y PRESENTAR DUI VIGENTE Y FOTOCOPIA AMPLIADA A 150%, QUE SEPAN LEER Y FIRMAR.
- PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y LAS FOTOCOPIAS SEGÚN SE HA SEÑALADO.
- EL PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DECESO.

Costo: \$ 2.73

Observaciones: NOTA: EN CASO QUE, AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN CONTENGA UN ERROR O OMISIÓN NO SE PROCEDERÁ CON EL TRÁMITE, HASTA SOLVENTAR LO ADVERTIDO, SIEMPRE QUE NO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO.